

## **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

En cumplimiento con lo ordenado por el Artículo 12 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA LA E.S.E CAMU SAN PELAYO**

### **1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (...) "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

De igual forma la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 señala, que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, en tal virtud el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso de las actividades de promoción prevención diagnóstico tratamiento rehabilitación y paliación para todas las personas. Su prestación como servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección supervisión organización regulación y coordinación y control del estado.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la "prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso". En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las empresas sociales del estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011, el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 (la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones) de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, por lo tanto, la creación de la E.S.E CAMU SAN PELAYO como ente descentralizado se llevó a cabo mediante el Acuerdo N°. 023 De fecha 28 de noviembre de 1.996, emanado del Concejo Municipal de San Pelayo, entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de salud en el territorio del Municipio de San Pelayo, en el primer nivel de complejidad, conforme a las competencias establecidas por las Leyes 100 de 1993, 344 de 1996 y 715 del 2001. Es necesario seguir prestando el servicio público en salud para lo cual se requiere de la Empresa Social del Estado CAMU SAN PELAYO.

De conformidad con lo anterior mediante acuerdo No. 001 de 2019 se establece el estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU SAN PELAYO.

En procura del cumplimiento de esos fines y en desarrollo de su misión institucional, a la E.S.E. CAMU SAN PELAYO, le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y dentro del marco constitucional y legal.

De igual forma, debe garantizar a sus usuarios además de eficiencia y oportunidad, la calidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer del personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido.

Resulta evidente que la institución es responsable directa de las acciones de prestación del servicio asistencial de atención en salud y de la asignación de los recursos, la institución debe también responsabilizarse de su ejecución directa y personal, así como del control de los mismos mediante la realización de las actividades de salud, como parte integral del proceso, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud actual, en el cual todas las entidades de salud deben ser independientes, autónomas, sostenerse y crecer a partir de la venta de servicios de salud, debiendo igualmente velar porque el servicio sea prestado con calidad para poder funcionar, habiéndose pasado del paradigma del subsidio a la oferta al del subsidio a la demanda, como fuente de recursos para conseguir la suficiencia y el desarrollo del Plan de Acción trazado por la Entidad.

Que la E.S.E CAMU DE SAN PELAYO ha suscrito contratos con las diferentes EPS y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, para lo cual requiere la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que puedan prestar sus servicios para colaborar con el funcionamiento de la E.S.E.

Por lo anterior, se deberán adquirir los bienes y servicios que se requieran utilizando la modalidad de selección de contratistas que se ajuste al objeto, cuantía y requerimiento de la misma, a la luz de lo establecido en el estatuto de contratación la E.S.E.

Se resalta que actualmente el recurso humano de planta no es suficiente para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales, especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios tanto de la sede principal como en los centros de salud adscritos a la misma, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad, y de esta forma cumplir con los requerimientos como empresa social del estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional.

Dado el régimen de empleados públicos (artículo 195 de la ley 100 de 1993), a que está sometido el personal de planta de la ESE CAMU SAN PELAYO, no se pueden desarrollar

contratos laborales, siendo necesario adelantar por procesos externalizados la mayoría de las funciones que desarrollan el objeto de la entidad.

Que la planta de personal actual de la ESE es reducida, y el personal asistencial y administrativo existente no es suficiente para garantizar la ejecución de todas las actividades necesarias para poder cumplir con su objeto misional, dentro de estas actividades, esta la prestación del servicio de odontología a los usuarios de la E.S.E, por ello es indispensable contratar el servicio de un auxiliar de odontología, que sirva de apoyo al odontólogo y así poder garantizar la adecuada prestación del servicios de odontología.

Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la E.S.E. Según certificado que hace parte integral de este documento

Por lo anterior, se hace necesario el presente proceso de contratación.

**2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.** En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la necesidad de contratar un auxiliar de odontología para la E.S.E, se satisface la necesidad contratando una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para tal cometido.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**3.1. OBJETO DEL CONTRATO:** El proceso de contratación tendrá como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA LA E.S.E CAMU SAN PELAYO**

#### **3.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

##### **DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización de la unidad.
2. Preparar material didáctico y realizar las actividades comunitarias y educativas de salud oral para el logro de las metas institucionales con la calidad y oportunidad requeridas.
3. Preparar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos aplicando los procedimientos establecidos.
4. Realizar las actividades del servicio de Salud Oral y enseñanza de técnicas de cepillado dental, de conformidad con las guías y procedimientos establecidos.
5. Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de salud oral e impulsar y motivar la conformación de grupos de participación social de acuerdo con los lineamientos institucionales.

6. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los documentos que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
8. Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes del servicio odontológico con calidad y oportunidad.
9. Preparar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales aplicando las normas, guías y protocolos establecidos que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales.
10. Asistir al profesional en odontología en la realización de los procedimientos en salud oral con eficiencia y eficacia.
11. Elaborar los pedidos de materiales de consumo y devolutivos, según las necesidades del servicio con la oportunidad requerida.
12. Mantener actualizado el kardex de material odontológico incluyendo el registro de las fechas de vencimiento cumpliendo los procedimientos establecidos y la normatividad vigente en la materia.
13. Solicitar oportunamente el mantenimiento correctivo de los equipos y colaborar con la custodia y buen uso de equipos instrumental y material de la dependencia de conformidad con los procedimientos establecidos.
14. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia.
15. Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario.
16. Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área.
17. Vigilar y salvaguardar los intereses de la E.S.E, propendiendo por la buena imagen de la institución y por la calidad en la prestación del servicio que le ha sido encomendado.
18. Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios.
19. Cuidar los equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cuidado.
21. Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente.

22. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago.

23. Presentar al supervisor informe de las actividades desarrolladas de forma mensual.

24. Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato

#### **OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU DE SAN PELAYO:**

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Contrato de prestación de servicios.

**3.4. MODO DE CONTRATACIÓN.** Contratación Directa (Artículo 14 del Estatuto de contratación de la ESE).

**4. PLAZO.** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato deberá ejecutarse en la ESE CAMU SAN PELAYO.

**6. VALOR Y FORMA DE PAGO PLANTEADA:** El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.253.000)**. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: en Tres (03) pagos mensuales, cada uno, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.751.000) M/CTE**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. **PARÁGRAFO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo de pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.

## **7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el estatuto de contratación y demás normas concordantes. Es deber de la ESE CAMU DE SAN PELAYO cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

La ESE CAMU DE SAN PELAYO, debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó estatuto de contratación.

En el caso de la ESE CAMU DE SAN PELAYO, el procedimiento a seguir es el señalado en el acuerdo No. 001 de 2019, por medio del cual se adoptó el estatuto de Contratación de la ESE CAMU DE SAN PELAYO.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso, es la de Contratación Directa (Artículo 14 del estatuto de contratación de la ESE).

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus

responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la ESE CAMU DE SAN PELAYO se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

**8. SOPORTE PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande el cumplimiento para la ESE de las obligaciones del contrato a suscribir, se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No CDP **0429** de fecha 01 de abril de 2026. El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.253.000)** y Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.901.01-01, expedido por el profesional del área de presupuesto de la E.S.E.

**9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.** Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE CAMU DE SAN PELAYO, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

**10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E. contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

Por tratarse de un contrato prestación de servicios y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el artículo 14 del estatuto de contratación de la ESE, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

No obstante, lo anterior, esta empresa considera que los factores de selección mínimos que permiten identificar una oferta como favorable a los intereses de la E.S.E. son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

**10.1. LA IDONEIDAD:** Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación que es auxiliar de odontología.

**10.2. LA EXPERIENCIA:** Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual, y que, en todo caso, deberá ser de por lo menos seis (06) mes.

**11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

**Definiciones:** Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso la E.S.E. considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente es poco probable la existencia de situaciones o hechos que configuren escenarios considerables como riesgos que pongan en peligro el equilibrio económico del Contrato y la ejecución de las actividades del mismo.

No obstante, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso LA E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO, no realizará desembolso alguno en lo pertinente.


Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
<b>Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.</b>	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
<b>Cambios normativos o de legislación tributaria.</b>	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos	X	

	tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
<b>Hurto y vandalismo.</b>	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
<b>Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.</b>	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

**12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa y por la cuantía del mismo, no se hace necesario la exigencia de garantías, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad.

**13. SUPERVISIÓN:** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en San Pelayo, el día 01 de abril de 2026.

  
 \_\_\_\_\_  
**HERLEY GALVIS NEGRETE**  
 Médico General

San Pelayo, 01 de abril de 2026.

Señora:

**CLAUDIA MARCELA MENDOZA JIMENEZ**

Avenida 2C B NORTE 2B 24 ESTE CALLE 15 – 23. Barrio las delicias

Tel. 3232909402

Cotorra - Córdoba

*CLAUDIA MARCELA MENDOZA JIMENEZ*

**Ref.** Invitación a presentar propuesta.

Con fundamento en la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994 y el Estatuto de Contratación de la ESE CAMU DE SAN PELAYO (Acuerdo No. 001 de 2019) me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente propuesta a la E.S.E CAMU DE SAN PELAYO, con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA LA E.S.E CAMU SAN PELAYO

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato deberá ejecutarse en la ESE CAMU SAN PELAYO.

**COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a:

1. Realizar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización de la unidad.
2. Preparar material didáctico y realizar las actividades comunitarias y educativas de salud oral para el logro de las metas institucionales con la calidad y oportunidad requeridas.
3. Preparar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos aplicando los procedimientos establecidos.
4. Realizar las actividades del servicio de Salud Oral y enseñanza de técnicas de cepillado dental, de conformidad con las guías y procedimientos establecidos.
5. Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de salud oral e impulsar y motivar la conformación de grupos de participación social de acuerdo con los lineamientos institucionales.
6. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los documentos que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos.